Expediente: **9907/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ PAERO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **24/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PAERO S.A., -DEMANDADO
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9907/26

H108023251240

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PAERO S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9907/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 19/06/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda CERTIFICADO DE DEUDA DE FECHA 16/04/2026. **Fdo. Coordinación del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 23 de junio de 2026.-

1. Tener por presentado/a al letrado/a LOPEZ DUCHEN,NICOLAS como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30675428081, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** PAERO S.A. , CUIL/CUIT N°: 30-71031660-7, en su domicilio fiscal sito en calle ROQUE SAENZ PEÑA Y SENECA 2495 de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA; por la suma de $1.208.866 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $241.773,20 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. Líbrese Mandamiento Ley 22.172 quedando el mismo a disposición del solicitante, a los fines de su retiro y diligenciamiento. Asimismo y conforme lo solicita se autoriza para el diligenciamiento del mismo al letrado Sr. Fiscal de Estado de la Pcia. de Córdoba Dr. Jorge Eduardo Córdoba o a la persona que el mismo designe. Se hace saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo, póngase a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los

fines de su diligenciamiento.

4. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RMC** .-

Actuación firmada en fecha 23/06/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.